

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 14 /2019

Viedma, 4 de febrero de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4965, sancionada el 08 de mayo de 2014, establece en su Art. 3° que “Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Provincial, entes descentralizados y empresas con participación estatal, dispondrán día no laborable para el personal con asiento en la capital provincial, todos los 7 de marzo en conmemoración a la gesta librada en 1827”.

Que en cumplimiento de lo allí dispuesto se resuelve declarar asueto con suspensión de términos para el día 7 de marzo del corriente año para los organismos judiciales con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Por ello, en virtud de las facultades delegadas por la Acordada N° 13/2015-STJ, en su art. 3°,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

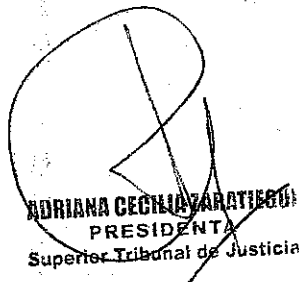
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar asueto con suspensión de términos el día 07 de marzo de 2019 para los organismos judiciales con asiento de funciones en la localidad de Viedma, sin perjuicio de los actos procesales que se cumplan, en cumplimiento de la Ley N° 4965 con motivo de conmemorarse la gesta librada en 1827.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

ANTE MI


SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia


ADRIANA CECILIA BARATTINI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4965

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/03/2014 - B.Inf. 5/2014

Sancionada: 08/05/2014

Promulgada: 23/05/2014 - Decreto: 610/2014

Boletín Oficial: 05/06/2014 - Número: 5256

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro rememora y celebra cada día 4 de marzo, en el contexto del desarrollo de los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, el más austral de las Provincias Unidas del Río de la Plata; el choque de armas producido en las playas de la margen sur del río, a la altura del hoy denominado "Pescadero", en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2°.- Se incluyen en los diseños curriculares de todos los niveles y modalidades, contenidos y propuestas pedagógicas vinculadas a los acontecimientos ocurridos la semana del 7 de marzo de 1827 durante el intento de invasión por parte del Imperio del Brasil al Fuerte del Río Negro, haciendo mención al choque de armas producido en las playas de la margen sur del río el día 4 de marzo de 1827.

Artículo 3°.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado provincial, entes descentralizados y empresas con participación estatal, dispondrán día no laborable para el personal con asiento en la capital provincial, todos los 7 de marzo en conmemoración a la gesta librada en 1827.

Artículo 4°.- Se invita al Gobierno municipal de la ciudad de Viedma a adherir a la presente norma.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.